



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

### CEDULA DE NOTIFICACION

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 204-2023, mediante este acto procede a notificar al abogado (a) HECTOR ANTONIO FERNANDEZ LOZANO,, en su condición de apoderado(a) legal de la Organización FERRETERIA Y SUPERMERCADO MONTERROSO, S.A. DE C.V., la resolución que literalmente dice:

La Suscrita Delegada de la **SECRETARÍA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. R2023000781.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- VISTA:** La solicitud contenida en el expediente número **R2023000781**, presentado en fecha 26 de abril del 2023, por el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ LOZANO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras (C.A.H) con carnet número 22685 en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **FERRETERIA Y SUPERMERCADO MONTERROSO, S.A. DE C.V.**, con RTN No. [REDACTED], quien solicita la renovación en el Registro Único de Exonerados, como beneficiaria del Decreto Legislativo No. 119-2016 de fecha 25 de agosto del 2016.-.-**CONSIDERANDO....- CONSIDERANDO....- CONSIDERANDO....- POR TANTO:....- RESUELVE:- PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de **RENOVACION EN EL REGISTRO DE EXONERADOS**, presentada por el abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ LOZANO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal para de la Sociedad Mercantil **FERRETERIA Y SUPERMERCADO MONTERROSO,S.A. DE C.V.**, con RTN No. [REDACTED], en virtud que **NO REALIZA** las actividades de producción, orientadas a la creación del producto final comercializable como lo establece el Decreto 119-2016 y su reforma mediante el Acuerdo 222-2020 los cuales manifiesta que para el goce del beneficio fiscal deben dedicarse a la **PRODUCCION AGRICOLA y AGROINDUSTRIAL.- SEGUNDO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que el peticionario podrá presentar el Recurso de reposición dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente Acto.- **Y MANDA: EXTIÉNDASE CERTIFICACIÓN AL INTERESADO, Y REMITASE COPIA AL ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.- NOTIFIQUESE.- (FIRMA Y SELLA) MARIO GUILLERMO VALLADARES ALCERRO SUB DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL FRANQUICIAS ADUANERAS ACUERDO No. 0124-2023.- (FIRMA Y SELLA) MARTHA DANIELA SABILLON CASTELLON ACUERDO DE DELEGACION No.560-2021.- Y para los fines legales consignados se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.- NOTIFIQUESE.-**

De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la ciudad de San Pedro Sula, Municipio del Cortés, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**DENISSE ALEJANDRA ALDANA ERAZO**  
**ACUERDO DE DELEGACIÓN No.204-2023**  
